JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 151095

REF.: **OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.**

TALCA, 16 ABR. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Nº 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución Nº 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta y Acta de Fiscalización de fecha 12 de abril de 2012 de la profesional, Carola Retamal Manosalva, Nutricionista e Informe Técnico de fecha 13 de abril de 2012 del Arquitecto Sr. Gabriel Ignacio Pino Muñoz y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil , *denominado* " ***Dalen Garden",*** ubicado en Sector Tres Montes, comuna de Maule, Región del Maule, cuya representación legal es la Sociedad Jardín Infantil Valencia y Valencia Ltda., RUT Nº 76.183.484-3 ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento provisorio, que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en la Pauta y Acta de Fiscalización de fecha 12 de abril de 2012 de la Profesional Fiscalizadora, Carola Retamal Manosalva, y Pauta e Informe Técnico de fecha 13 de Abril de 2012, del Arquitecto Sr. Gabriel Ignacio Pino Muñoz.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VII Región del Maule, al Jardín Infantil , *denominado* ***"DALEN GARDEN"***, ubicado en Sector Tres Montes, comuna de Maule, Región del Maule, cuya representante legal es la Sociedad Jardín Infantil Valencia y Valencia Ltda, RUT Nº 76.183.484-3, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 12 de abril de 2012 de la profesional fiscalizadora Carola Retamal Manosalva y Pauta e Informe Técnico de fecha 13 de Abril de 2012 del Arquitecto Sr. Gabriel Ignacio Pino Muñoz.

2.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **12 Lactantes nivel Sala Cuna y 28 párvulos nivel heterogéneo.**

3.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una **vigencia por seis meses**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

4.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VII región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5- La presente resolución, deberá entregarse personalmente a la representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

6.- Forman parte integrante de la presente resolución, Pauta y Acta de Fiscalización de fecha 12 de Abril de 2012 de la profesional Fiscalizadora Carola Retamal Manosalva y Pauta e Informe Técnico de fecha 13 de Abril del 2012 del Arquitecto Sr. Gabriel Ignacio Pino Muñoz y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscriben dicho informe

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
VII REGION

CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PSG/PHF-ESA/MPV/CRM/crm.

DISTRIBUCIÓN
- Sub Director Cobertura e Infraestructura.
- Sociedad Sostenedora Jardín Infantil "DALEN GARDEN"
- Sección Fiscalización DIRNAC
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Fiscalización.
- OIRS Regional.-
- Oficina de Partes.-